Ley Núm. 79

de 13 de marzo de 2004

LEY PARA PROHIBIR EL SUMINISTRO DE SUCEDÁNEOS DE LA LECHE MATERNA A LOS RECIÉN NACIDOS, EN LOS CENTROS DE SERVICIO DE MATERNIDAD, A NO SER POR INDICACIÓN MÉDICA O CONSENTIMIENTO DE LA MADRE, PADRE O TUTOR.

Se prohíbe en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entregar fórmula de leche para bebé, sueros orales, agua o cualquier otro alimento o bebida a mujeres con más de seis meses de embarazo y a infantes desde su nacimiento hasta un (1) año de nacido en los hospitales, oficinas de médicos (pediatras, obstetras, ginecólogos y otros), centros de cuido, clínicas de WIC o cualquier lugar donde se ofrezcan servicios de cuidado materno e infantil. Si la madre interesa que su infante reciba otro alimento que no sea leche materna lo comunicará verbalmente y por escrito en cualquier momento antes o después del parto. El padre o tutor también puede consentir de no poder hacerlo la madre. Los médicos no autorizarán el uso de sustitutos de la leche materna a menos que exista una emergencia médica o en beneficio de la salud del infante. Las penalidades por incumplimiento de esta Ley consistirán en multas entre quinientos (500) dólares y dos mil (2,000) dólares por cada violación. La madre, padre o tutor se querellará a la Secretaría Auxiliar de Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud del Departamento de Salud y se procederá a aplicar la penalidad correspondiente.

Para gestionar una querella, favor de escribir a:

Secretaría Auxiliar de Reglamentación y
Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS)
Departamento de Salud
1090 Marginal Ruiz Soler
Bayamón Puerto Rico 00961-7329

Tel. 787-765-2929
Ext. 4754, 4774

División Madres, Niños y Adolescentes
Departamento de Salud
787-765-2929 Ext. 4550
(Rev. septiembre 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO
Departamento de Salud

DEPARTAMENTO DE SALUD
GOBIERNO DE PUERTO RICO

Este material es sufragado con fondos de la Administración de Recursos y Servicios de Salud (HRSA, por sus siglas en inglés) del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (HHS), MCH Block Grant #B04MC32568AB de la Propuesta de Título V del Acta de Seguridad Social. La información, contenido y conclusiones son las del autor y no deben ser interpretadas como la posición oficial o endoso de HRSA, HHS o el Gobierno de los Estados Unidos.